



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0115-2011/MDV-CDV

Ventanilla, 17 de Noviembre de 2011

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 17 de noviembre de 2011, el Dictamen N° 005-2011/MDV-CDUyO de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Informe N° 134-2011/MDV-GDU propone la acumulación de lotes de propiedad municipal para la ejecución del proyecto "Centro de Atención al Vecino", conforme se detalla a continuación:

- Mz. C9-lote 4, inscrito en la Partida P01281420 con 420.00 m2
- Mz. C9-lote 5, inscrito en la Partida P01281421 con 420.00 m2
- Mz. C9-lote 6, inscrito en la Partida P01281422 con 420.00 m2
- Mz. C9-lote 7, inscrito en la Partida P01281423 con 420.07 m2
- Mz. C9-lote 8, inscrito en la Partida P01281424 con 420.07 m2
- Mz. C9-lote 12, inscrito en la Partida P01281428 con 420.00 m2
- Mz. C9-lote 13, inscrito en la Partida P01281792 con 420.00 m2

Que, los lotes descritos en el numeral precedente se acumularán al lote 4 conformando una sola unidad inmobiliaria, teniendo presente que la esencia de la acumulación, es convertir varias unidades inmobiliarias (varios lotes) en una nueva unidad inmobiliaria (nuevo lote) lo que constituye una modificación objetiva de la posesión que ejerce la municipalidad.

Que, el artículo 56° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son bienes de propiedad municipal, entre otros, "1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; y 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad".

Que, lo establecido en el considerando precedente es concordante con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que señala que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles de dominio privado y dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independiente del nivel de gobierno al que pertenezcan.

Que, la acumulación de lotes propuesta por la Gerencia de Desarrollo Urbano constituye un acto de administración, conforme lo señala el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, al no producirse un desplazamiento de dominio. El artículo 12° de la referida norma establece que los actos que realizan los gobiernos locales respecto a los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración se rigen por las disposiciones de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 58° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los **bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.**

Que, el artículo 10° de la Resolución N° 248-2008-SN de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, que establece el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, señala que en los casos de las inscripciones que se efectúan en mérito a un acto administrativo, salvo disposición en contrario, se presentará copia autenticada de la resolución administrativa expedida por funcionario autorizado de la institución que conserva en su poder la matriz.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, no existe impedimento legal para que la Municipalidad de Ventanilla, como propietaria de los lotes materia del presente informe, en ejercicio de sus facultades, pueda disponer la acumulación de los lotes, para lo cual el Concejo Municipal deberá autorizar al Titular de la Entidad a realizar el referido acto de administración, con la finalidad de que se facilite la ejecución del proyecto "Centro de Atención al Vecino"

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

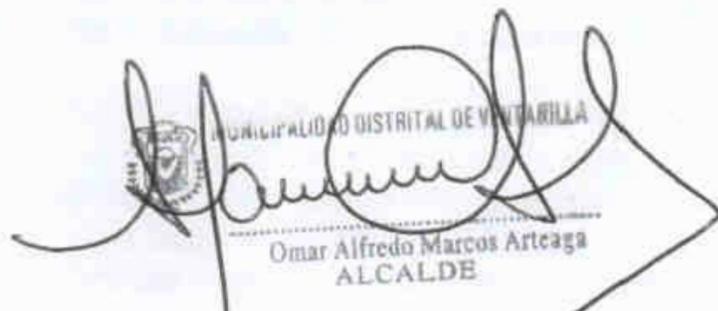
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde a iniciar los trámites para la acumulación de lotes de propiedad municipal para la ejecución del proyecto "Centro de Atención al Vecino" de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración la expedición de la Resolución Acumulativa correspondiente, debiendo contar con el visado de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en observancia del apartado 26.12 del artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 032-2010/MDV, la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 007-2008-VIV y demás normas conexas señaladas.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
OFICINA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
D008 NARCO ANTONIO GARCIA MORALES  
GERENTE